

PARANA, 18 NOV 2014

VISTO:

Las disposiciones del Artículo 10° de la Ley 10.183, en lo referido a la modalidad de presentación y pago de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, las que además se aplican al Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones precedentemente citadas, establecen que la cancelación de dichos tributos se efectuará mediante doce (12) anticipos, cumplimentados a través de la presentación de Declaraciones Juradas, estableciendo además la obligatoriedad de realizar la presentación de una Declaración Jurada Informativa Anual; y

Que mediante Resolución N° 169/13 ATER se aprueba el Sistema Declarativo Tributario de Entre Ríos "SIDETER", para ser utilizado para la confección, presentación y pagos de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, entre otros; y

Que el mencionado sistema aplicativo, desarrollado por la Administración Federal de Ingresos Públicos – AFIP, debió ser sometido a diferentes cambios debido a las modificaciones en materia tributaria que se fueron suscitando, lo cual concluyó en la Versión 2, recientemente publicada en la página Oficial del Organismo www.ater.gov.ar ; y

Que en lo referido a la confección y presentación de Declaraciones Juradas Anuales de los citados impuestos, se observa la necesidad de contar con un período de adaptación por parte de los diferentes usuarios, a los fines de la confección y presentación de las mismas; y

Que la mencionada versión del Sistema, trae implícita como fecha sugerida por parte de AFIP, para realizar la presentación, el día 30 de noviembre del corriente año; y

RESOLUCION N° 351 /ATER

Que desde este Organismo se observa insuficiente dicho plazo, por lo que se entiende razonable la ampliación del mismo; y

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O.2006) y la Ley 10.091; y

Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébense los formularios de Declaración Jurada Anual N° 5041 y N° 5042, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales, respectivamente, los que deberán ser confeccionados con la versión N° 2 del aplicativo SIDETER.

ARTICULO 2°.- Establécese hasta el día 31 de diciembre de 2014, el plazo para la presentación de la Declaración Jurada Informativa Anual, correspondiente al Período Fiscal 2013, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. MARCELO PABLO CASARETTO
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS